

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

Pts.
 De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0'50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0'40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dirige en el día de hoy la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: El Profesor Recasens con esta fecha, me dice:

«Tengo el honor de participar á V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y S. A. el Infante recién nacido continúan sin novedad.»

»Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 25 de Octubre de 1914.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de la Torre-cilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 299 de 26 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.534.

Suscripción pública iniciada por S. M. la Reina Victoria para socorro de los obreros repatriados indigentes.—22.ª relación.

Pts. Cts.

Suma anterior. . . 3734 75

Relación del personal de la Dirección del servicio de avance catastral de la provincia.

D. Adolfo Roig y Ruiz. . . 7 »
 Roque Fernández Antón . . . 5 »

	Pts.	Cts.
D. Eugenio González Real.	5	»
Luis García Hurtado.	5	»
Luis Burgos Figueredo.	5	»
Julio Briz Morales.	2	»
Conrado Fé y Abril.	2	»
José Pallás.	2	»
Mariano Pardo.	2	»
Juan Fernández Huidobro.	2	»
Jacob Collado.	2	»
Vicente Llarío.	2	»
José Sáenz.	2	»
Salvador Silvestre.	2	»
Juan Puerta.	2	»
Bienvenido Ramos.	2	»
Antonio López Mota.	2	»
Manuel Ubeda.	2	»
Vicente García.	2	»
José A. Pina.	2	»
David Reolid.	2	»
Agustín Navarro.	2	»
Celestino Pi Monlleó.	2	»
Francisco Larrey.	2	»
José A. Moreno Bustos.	2	»
Tomás Serrano.	2	»
Norberto Monilior.	2	»
TOTAL.	3805	75

Murcia 27 de Octubre de 1914.

(Se continuará.)

Primera sección.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

El Embajador de España en París comunica que el Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia le participa que el Ministro de Bélgica en dicha capital ha depositado el instrumento de las Ratificaciones de S. M. el Rey de los Belgas del Convenio Internacional relativo á la Represión de la trata de Blancas, firmado en París el 4 de Mayo de 1910.

Madrid 2 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 280 de 7 Octubre.)

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio el fallecimiento de los subditos españoles siguientes:

Carlos Calvo Gómez, de cuarenta y dos años, soltero, jornalero.
 Juan Remaguetz Aryter, de veintisiete años, casado, del comercio.
 Laureano González, de treinta años, seltro, del comercio.

José Miera y Mauriz, de cuarenta y nueve años, soltero, obrero.

Guillermo Reinlein y Acosta, de treinta años, casado, del comercio.

Amadeo Iboilistogue y Goscoches de treinta y nueve años, soltero, herrero.

Francisco Salvador y Calvo, de diecinueve años, soltero, jornalero.

Magín Bory Bacardí, de sesenta y nueve años, casado, del comercio.

Enrique López Caballero, de setenta años, casado, del comercio.

Manuel Anguita Linares, de sesenta y cuatro años, casado, portero.

Santiago Batmaña Verico, de cincuenta años, casado, empleado.

Andrés Pérez y Ramos, de veinticinco años, soltero, jornalero.

José López Cuadrado, de cuarenta y seis años, soltero, del comercio.

Manuel Pérez, Incógnito, de sesenta y cuatro años, del comercio.

Felipe P. de la Torre, de setenta y tres años, propietario.

Madrid 6 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 280 de 7 Octubre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baleares, la Cátedra de Caligrafía, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciados ó Doctores en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los docu-

mentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 285 de 12 Obre.)

Número 2.511.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este tribunal.

Número 5.071.—La Sociedad de aprovechamiento de aguas «La Calavera» (Murcia), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 2 de Septiembre de 1914, sobre prórroga del régimen provisional y constitución en depósito de la mitad de los productos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 21 de Octubre de 1914.—El Secretario decano, Luis María Lorente.

Sección Administrativa de 1.^a enseñanza de Murcia

Escalafón provisional de aumento gradual de sueldo de los Maestros de las Escuelas nacionales de esta provincia para el bienio de 1912-1913, que se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, y á fin de que puedan formular sus reclamaciones en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación inclusive, aquellos que se consideren perjudicados.

Número de orden.	Número por antigüedad	Número por méritos.	Nombres y apellidos.	Pueblo.	SERVICIOS			Méritos.
					Años.	Meses.	Días.	
PRIMERA CLASE								
1	1	2	D. Manuel Ponce de León.	Murcia.	55	6	11	
2		2	Jaime Monzó Surián.	Id.	29	7	2	De otra provincia.—Casos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º
3	3		José Antonio Giménez Bas.	Cartagena.	52	9	8	
4	4		Agustín Perea Sánchez.	Murcia.	41	»	»	Comprendido en los casos 2.º, 3.º y 6.º
5	5		Elías Martínez Rico.	Cehegín.	45	5	15	
6	6		Ángel Martín Muñoz.	Murcia.	28	3	18	De otra provincia.—Comprendido en los casos 1.º, 2.º, 3.º y 6.º
7	7		José Ramón Nef.	Aguilas.	43	9	22	
8	8		Félix Martí Alpera.	Cartagena.	19	4	28	Comprendido en los casos 1.º, 2.º y 6.º
SEGUNDA CLASE								
9	1		D. Francisco Sequi Armero.	Albujón.	47	10	16	
10		2	Enrique Martínez Muñoz.	Cartagena.	22	5	16	Comprendido en los casos 1.º, 2.º, 3.º y 6.º
11	3		Domingo Martínez.	Yechar.	46	2	21	
12		4	Clemente Cuesta Santos.	La Unión.	21	5	»	De otra provincia.
13	5		Alfonso López Marín.	Caravaca.	41	11	29	
14	6		Luis Tomás Ortega.	Id.	37	5	5	Comprendido en los casos 2.º y 6.º
15	7		Antonio Molina González.	Blanca.	41	9	11	
16		8	Amós Brevo Romero.	Alcantarilla.	31	9	4	De otra provincia.
17	9		Pío García Candela.	Sucina.	39	9	6	
18		10	José Martínez Martí.	Jumilla.	24	2	23	Comprendido en los casos 1.º, 2.º, 3.º y 6.º
19	11		Vicente Antón Montoro.	Pacheco.	39	3	12	
20		12	Pelagio Ferrer Rigo.	Guadalupe.	22	2	13	Comprendido en los casos 1.º y 2.º
TERCERA CLASE								
21	1		D. Francisco Navarro Gil.	La Paca (Lorca).	42	1	24	
22		2	Juan Antonio Soriano.	Totana.	22	6	»	Comprendido en los casos 2.º, 3.º y 6.º
23	3		Antonio J. González López.	Lorca.	40	»	6	
24	4		José Martínez Tomás.	Murcia.	22	5	16	Comprendido en los casos 1.º, 2.º y 3.º
25	5		Esteban Sequi Armero.	Algar.	38	10	26	
26	6		Pedro Martínez Sánchez.	Cartagena.	32	6	13	Comprendido en los casos 2.º, 3.º y 4.º
27	7		Francisco Carrión.	Abarán.	36	1	22	
28		8	Nicolás Luque Ferrer.	Lorca.	25	7	8	Comprendido en los casos 2.º y 3.º
29	9		Ángel Sánchez Gutiérrez.	Cehegín.	35	9	13	
30		10	Esteban Muñoz Ruiz.	Moralalla.	22	6	»	Comprendido en los casos 2.º y 3.º
31	11		Samuel Baltés.	Jumilla.	35	4	13	
32		12	Luis Marco Ramírez.	Puerto de Mazarrón.	19	»	»	Comprendido en los casos 2.º y 3.º
33	13		Bonifacio Torregrosa.	Fuente-Librilla.	35	»	13	
34	14		Francisco Morote Yaza.	Murcia.	21	8	10	Comprendido en los casos 2.º y 3.º
35	15		Antonio Alcolea Banegas.	Algaida-Archena.	35	»	12	
36		16	Juan Galindo.	Ribera (Molina).	34	4	14	Comprendido en los casos 2.º y 3.º
37	17		Manuel Pérez Guillén.	La Raya.	34	9	18	
38		18	Manuel Abenza.	Calasparra.	36	2	13	De otra provincia.
39	19		José Martínez Lorca.	Aljucer.	33	10	26	
40		20	Alejandro del Castillo.	Aguilas.	27	5	10	Comprendido en los casos 2.º y 3.º
41	21		Joaquín Molner.	Lorca.	32	1	24	
42		22	Dámaso Hernández.	Fuente-álamo.	37	6	28	Comprendido en los casos 2.º, 3.º y 5.º
43	23		José Castaño Gil.	La Ñora.	31	4	29	
44		24	Jerónimo Javaloy.	Espuña.	21	2	22	Comprendido en los casos 2.º y 3.º
45	25		Francisco Lloret Forner.	Abanilla.	30	9	22	
46		26	Antonio Franco Iniesta.	Zaraiche.	25	»	»	Comprendido en los casos 2.º y 3.º
47	27		Francisco Ros García.	Albatalia.	30	2	23	
48		28	Fabián Galindo.	Alquerias.	23	7	22	Comprendido en los casos 2.º y 3.º
49	29		Antonio Gómez Pérez.	Era-Alta.	28	10	3	
50		30	Basilio Fernández Matute.	Puente Tocino.	25	4	12	Comprendido en el caso 2.º
51	31		Ricardo Plácido González.	Nondermas.	24	1	28	

Número de orden.	Número por antigüedad.	Número por méritos.	Nombres y apellidos.	Pueblo.	SERVICIOS			Méritos.
					Años.	Meses.	Días.	
52	33	32	Joaquin Pascual.	San Javier.	31	7	5	Comprendido en el caso 1.º
53		Juan Rodriguez Marin.	Santomera.	24	»	25		
54		34	Antonio Monzón Agustin.	Beniel.	16	11	21	Comprendido en los casos 2.º, 3.º y 5.º
55	35	36	Luis Villasclaras Acosta.	Cieza.	23	10	12	
56		Salustiano Capilla.	Librilla.	33	1	3	De otra provincia.	
57	37	38	Isidro Garrido Vicente.	Pliego.	23	2	25	
58		Braulio Gómez Montero.	Jumilla.	27	3	20	De otra provincia.	
59	39	40	Francisco Moreno de la Rosa.	Aljezares.	23	»	28	
60		Juan Antonio Olmo Soto.	Dolores (Pacheco).	25	6	14	Comprendido en el caso 2.º	

N.º de orden.	N.º por antigüedad.	Nombres y apellidos.	Pueblo.	SERVICIOS			N.º de orden.	N.º por antigüedad.	Nombres y apellidos.	Pueblo.	SERVICIOS		
				Años.	Meses.	Días.					Años.	Meses.	Días.
CUARTA CLASE													
61	1	D. Pedro Herrera Saimerón.	Churra.	35	»	4	132	72	Honorato Puyo Garcia.	Sucina.	8	11	13
62	2	Manuel López.	Plan.	34	8	17	133	73	Heliodoro Gerez Garcia.	Torreagüera.	8	9	28
63	3	Marcos Meroño.	Balsicas.	33	10	9	134	74	Isidro Martinez.	Casas Nuevas.	8	9	21
64	4	Bartolomé Paños.	Roda.	33	7	»	135	75	José María Bravo.	Los Martinez.	8	6	22
65	5	José Peche Peñafiel.	Lentiscar.	33	4	12	136	76	Julio Egea López.	Esparragal.	7	10	29
66	6	Fernando Gómez Blasco.	Cieza.	33	3	23	137	77	Constantino Ramón.	Cuevas de Reylla.	7	8	12
67	7	Salvador López Romero.	Corvera.	32	10	26	138	78	Manuel Jiménez.	Llano de Brujas.	7	1	26
68	8	Juan Ferao Palazón.	Perin.	31	11	27	139	79	Juan Manzanera Hernández.	Barquero.	6	10	29
69	9	Evaristo de Villa Serrano.	Saladillo.	31	7	15	140	80	José María Fuentes Reus.	Romero.	6	10	6
70	10	Matias Palomares.	Almagro.	31	6	22	141	81	Salvador Vicente Peral.	Lobosillo.	6	7	14
71	11	Pascual Martínez Moreno.	Cartagena.	30	10	»	142	82	José Tena González.	Morata.	6	6	24
72	12	Alberto García Muñoz.	Lorca.	30	9	9	143	83	Miguel Ferrándiz.	Palas.	6	»	24
73	13	Alberto de San Nicolás.	Portmán.	29	»	19	144	84	José Gomis Pastor.	Santa Rosalia.	6	»	21
74	14	Silverio Gallego.	Beal.	28	6	25	145	85	Antonio Ugena Benito.	Torrealvilla.	5	9	5
75	15	Pedro Sánchez Sánchez.	Gea y Truyois.	28	5	16	146	86	Francisco García Sánchez.	Pinilla.	5	8	9
76	16	José Royo Galindo.	Murcia.	28	2	7	147	87	Emilio Bastida Romero.	Valladolides.	5	7	27
77	17	Luciano Ruiz Huertas.	Calasparra.	27	8	»	148	88	Juan Meroño.	Estrecho (Fuente-álamo).	5	6	27
78	18	Juan de la Cruz Ruiz Herrera.	Muía.	26	11	18	149	89	Juan Falcó Amorós.	Hoya Morena.	5	5	21
79	19	José Balboa Ortiz.	Gimenado.	26	»	8	150	90	Jesús Díaz Sánchez.	Avileses.	5	5	11
80	20	Romualdo Calvo.	Ojós.	25	5	20	151	91	Manuel Blay Fornas.	Berro.	5	5	7
81	21	Juan Pedro Ortega.	Mula.	25	3	22	152	92	Juan Ruiz Pérez.	Garapacha.	5	5	3
82	22	Mariano López Requena.	Esparragal (L.)	25	»	1	153	93	José Aldeguez Rodríguez.	Campo López.	5	4	21
83	23	Luis Navarro Lorca.	Toana.	24	10	27	154	94	José María Molina.	Camachos.	5	2	18
84	24	Victoriano Soria Pérez.	Siagla.	24	9	25	155	95	Antonio Pérez Llorca.	Copa.	4	9	23
85	25	Antonio Soler.	Zeneta.	24	»	12	156	96	Bernardo Cogollo.	Cabezo.	4	6	6
86	26	Francisco Noguera Saura.	Benián.	23	11	25	157	97	Braulio Zaragoza.	Balsapintada.	4	5	9
87	27	Ramón Montañola.	Bullas.	23	10	15	158	98	Alejandro Moltó.	Escobar.	3	8	24
88	28	Joaquín Fuster.	Moratalla.	23	9	1	159	99	Fernando Adolfo Guijarro.	Alguazas.	3	»	12
89	29	Antonio Espi Coloma.	Murcia.	23	6	»	160	100	Francisco J. Paulino Torres.	Murcia.	2	9	2
90	30	Agustín Navarro.	Cope (Aguilas).	23	5	16	161	101	Enrique Rubio.	Albudeite.	2	9	»
91	31	Pablo Contreras.	Alhama.	23	4	4	162	102	Manuel Traver Roca.	Garres.	1	8	21
92	32	Jaimé Sala Semino.	Fortuna.	23	1	13	163	103	Eduardo Otero Valcazar.	Ceuti.	1	6	16
93	33	Manuel Pascual Sánchez.	Alhama.	22	8	20	164	104	Pedro Tortajada.	Roche.	1	6	16
94	34	Enrique Las Heras.	Estrecho (Cart.º)	22	6	7	165	105	José Colomer Richart.	Canteras.	1	6	13
95	35	Pedro Jiménez Martínez.	Puebla de Soto.	22	6	»	166	106	José Belda Bañó.	Murcia.	1	6	11
96	36	José Pérez Cuenca.	Molina.	22	6	»	167	107	Miguel Carratalá.	Santa Ana.	1	6	11
97	37	Antonio Chacón.	La Palma.	21	7	29	168	108	Buenaventura Pascual.	San Antón.	1	6	10
98	38	Antonio Almunia.	Sangonera.	21	5	26	169	109	Guillermo García Vilaplana.	Campillo (Lorca)	1	6	6
99	39	Domingo Nadal.	Pozo Estrecho.	21	4	25	170	110	Ramón Carlos Queror.	Ramón.	1	6	»
100	40	Bibiano Perona.	La Unión.	21	3	23	171	111	Rafael López.	Santa Gertrudis.	1	1	19
101	41	Francisco Albarado.	Puerto Lumbresas.	21	2	26	172	112	Tomás Martínez Ballonas.	Coy.	1	1	»
102	42	Antonio Navarro.	Ricote.	21	1	10	173	113	Manuel Moreno Fajardo.	Cañada (Alhama)	»	10	25
103	43	Juan José Sánchez.	San Félix.	21	»	15	174	114	Jenaro Lledó Ruiz.	Blanca.	»	8	7
104	44	José María Martínez Costa.	Monteagudo.	20	5	20							
105	45	Fernando Millán.	Espinardo.	20	5	15							
106	46	Francisco Barrot.	Calasparra.	20	4	13							
107	47	José Velasco López.	Paretón.	19	2	1							
108	48	Ginés de Lara Fernández.	Magdalena.	19	»	6							
109	49	Francisco Martínez García.	Villanueva.	18	8	27							
110	50	Juan José Ripoll.	Ulea.	18	6	5							
111	51	José García García.	San Roque (Archena).	17	5	19							
112	52	Ricardo López Litrán.	Archivel.	16	11	8							
113	53	Antonio Felices López.	Lorca.	16	4	7							
114	54	Francisco María Galea.	Alberca.	14	5	26							
115	55	Ramón Rodríguez Reguera.	Mazarrón.	14	4	»							
116	56	José Montesinos Pagán.	Puebla (Mula).	13	10	23							
117	57	José Fábregas Trilles.	Escombreras.	12	9	22							
118	58	Carlos Serna.	Tébar.	12	4	26							
119	59	Juan Ruiz Navarro.	Roldán.	11	7	5							
120	60	José Antonio Marin Seguí.	Cañada de (San Pedro).	11	7	4							
121	61	Francisco López Vivo.	Javali.	11	3	26							
122	62	Juan Balsalobre Aroca.	Rincon de Seca.	11	1	5							
123	63	Juan Capeli Hellín.	Campo Nubla.	10	11	18							
124	64	José Hernández Sevilla.	Campos (Aguilas)	10	7	20							
125	65	Enrique Fernández Valiente.	Aledo.	10	2	1							
126	66	José Bertero Alvarez.	Yecla.	9	10	3							
127	67	Eduardo Martínez Gracia.	Palmar.	9	8	28							
128	68	Federico Ortega Valero.	Murcia.	9	7	8							
129	69	José García Sánchez.	Sangonera.	9	6	19							
130	70	José Navarro Espinosa.	Cotillas.	9	4	12							
131	71	Esteban Gómez Ros.	Zarcilla Ramos.	9	3	25							

Murcia 22 de Octubre de 1914.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Cuarta sección.

Número 2.513.

Requisitoria.

García García José, hijo de Lucas y de Francisca, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años, domiciliado últimamente en Esparragal (Murcia), procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Saboroya, número seis, Don Eustaquio Velasco Martín, residente en esta plaza.

Madrid 18 de Octubre de 1914.—Eustaquio Velasco.

Quinta sección.

Número 2.529.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Antuncio.

Mes de Octubre.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 2 de Noviembre, de diez á doce.—Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.

Día 3 de id. id.—Montepío Militar, Civil y Cruces pensionadas.

Día 4 de id. id.—Remuneratorias y supervivencias.

Días 5 y 6 de id. id.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados anteriormente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 26 de Octubre de 1914.—El Delegado de Hacienda, Antonio Tomaseti.

Número 2.510.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Don Facundo Grech Pedayé, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 23 de Octubre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 2.024.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a
—Término municipal de Totana.
—Contribución rústica—Primer trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

José Martínez, 1'54 pesetas.
Juan Martínez, 5'29.
José Martínez, 1'76.
Ana Martínez, 5'06.
Casto Martínez, 1'65.
Juan Martínez, 5'52.
Manuel Meca, 2'16.
Andrés Méndez, 2'84.
Juan Ruiz, 1'84.
Pedro Méndez, 1'54.
Pedro Mulero, 3'30.
Rodrigo Mulero, 1'65.
Ciudad de Murcia, 25'82.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 24 de Septiembre de 1914.
—El Agente, Alberto González.

Sexta sección.

Número 2.353.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto actual.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. El extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante Julio último.

La distribución de fondos para el presente mes; y

El estado resumen de lo recaudado por la Administración municipal de consumos durante Julio dicho.

Ordinaria del día 9.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó encargar á la Comisión correspondiente la formación del oportuno proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1915.

Ordinaria del día 16.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Visto el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1915 y discutido detenidamente, quedó aprobado en principio, acordando su exposición al público por quince días y que después se someta á la aprobación de la Junta municipal.

Extraordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Teniendo en cuenta las disposiciones referentes al ramo de Pósitos, las existencias que hay en las Arcas del de este pueblo, y que para el reparto de sementera procede empezar á instruir el expediente si ha de realizarse en la época oportuna, el Ayuntamiento acordó que para

que esto pueda tener lugar, se anuncie al vecindario que durante el plazo de quince días, pueden solicitarse préstamos de los fondos de dicho Pósito.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Vista una circular del Sr. Gobernador civil, ordenando que los créditos consignados en presupuestos para festejos y gastos imprevistos no se inviertan en gastos superfluos y si en obras-servicios que den ocupación á los obreros que carezcan de trabajo por efecto de la paralización de industrias impuesta por la guerra europea, y después de quedar enterada de ella, la Corporación acordó su más exacto cumplimiento si bien haciendo constar que la carencia absoluta de fondos en que se halla el Municipio por la miseria que hace años viene padeciendo este vecindario, impide que se emprendan obras de ninguna clase por ahora.

El Ayuntamiento quedó enterado de que la Superioridad ha prestado aprobación al recuento de ganadería y á los apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal de edificios y solares que se formaron para el año 1915.

Bullas 31 de Agosto de 1914.—El Secretario, Alfonso Gómez.

Sesión ordinaria del día 6 de Septiembre de 1914.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Secretario, Alfonso Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Número 2.522.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Pedro Piñera Salmerón, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal y por el término de ocho días, contados desde el en que sea inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo, puedan examinarlo los contribuyentes comprendidos en él y presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Cieza 22 de Octubre de 1914.—Pedro Piñera.

Octava sección

Número 2.531.

JUZGADO MUNICIPAL

DE MOLINA

Don José María Marin Espinosa, Secretario del Juzgado municipal de estavilla de Molina.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido á instancia de Don Manuel Fernández Vicente, contra Don José López Gil y otro, recayó sentencia con fecha tres de Septiembre último, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos al demandado Don Juan López Marin, de los efectos de la acción entablada contra el mismo, decla-

rando nulo el embargo preventivo practicado en cuanto á dicho demandado. Condenamos al otro demandado Don José López Gil, á que abone al demandante la cantidad de cuatrocientas noventa y una pesetas cincuenta céntimos que resulta adeudándole, condenándole además al pago de la mitad de las costas causadas hasta la fecha, y de la totalidad de las que puedan originarse hasta la realización del crédito. Ratificamos el embargo preventivo practicado en los frutos de dicho demandado con fecha cinco de Agosto último, y condenamos al demandante Don Manuel Fernández Vicente, al pago de la otra mitad de costas causadas hasta el día, de las que se abuelve al demandado Don Juan López Marin.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Gómez.—Vicente Martínez.—José María Pujante.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Don José López Gil, en la forma prevenida por el artículo doscientos ochenta y tres de la ley Procesal civil, libro la presente visada por el señor Juez municipal, en Molina á veintiséis de Octubre de mil novecientos catorce.—José María Marin.—V.º B.º: Martínez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saído anterior...	10.218.825'53
Imposiciones durante la semana...	65.275'57
Suma...	10.284.099'10
Reintegros...	362.630'69
Saldo...	9.921.468'41

Madrid 17 de Octubre de 1914.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias—la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.